

**SERVIZO DE
IGUALDADE**

**CONCELLERÍA DE
IGUALDADE E COMERCIO**

**CONCELLO
DE VIGO**



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VIGO Y LA FUNDACIÓN PARA LA PESCA Y EL MARISQUEO (FUNDAMAR) PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA *SEREAS*, *AS MULLERES DO MAR* EN EL AÑO 2026

En Vigo, en la casa del Ayuntamiento, el (fecha de la firma electrónica)

REUNIDAS

De una parte, doña María del Carmen Silva Rego, en su condición de concejala del Área de Gobierno de Patrimonio Histórico, Cultura e Igualdad, de acuerdo con las Resoluciones de Alcaldía de los días 20/06/2023 (BOPPO núm. 124 de 28 de junio de 2023), 28/06/2024 (BOPPO núm. 133 de 9 de julio de 2024) y 25/09/2025 (BOPPO núm. 186 de 30 de septiembre de 2025) y el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 07/11/2025 (BOPPO núm. 217 de 12 de noviembre de 2025), asistida por doña Susana Gallardo Fariña, secretaria de Gobierno Local, para los efectos de dación de la fe pública.

De otra parte, don Francisco Javier Touza Touza, como presidente del Patronato de la Fundación para la Pesca y el Marisqueo (en adelante, FUNDAMAR), con el CIF G27745397 y enderezo social en Porto Pesqueiro, s/n, 36202 Vigo, en representación de FUNDAMAR según resulta de sus estatutos y de la documentación que figuran en el expediente núm. 14496-224.

Teniendo, entonces, las partes la capacidad legal necesaria para la firma de este convenio

MANIFIESTAN QUE:

I. FUNDAMAR es una fundación sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, que fue constituida en escritura pública otorgada en Vigo el 24/06/2010 y clasificada de interés laboral por Orden de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia de 04/10/2010 (DOG núm. 204, de 22 de octubre).

Por Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Trabajo y Bienestar de 15/12/2010 (DOG núm. 249, de 29 de diciembre) fue declarada de interés gallego y figura inscrita en el Registro de Fundaciones de Interés Gallego con el número 2010/13.

FUNDAMAR está integrada por la Cooperativa de Armadores/Armadoras de Pesca del Puerto de Vigo (ARVI) y los sindicatos UGT y CCOO, que conforman la mayoría de la representación en el ámbito social y económico de la pesca marítima y el marisqueo de la Comunidad Autónoma de Galicia. FUNDAMAR es la primera experiencia de este tipo, cualquiera que sea el ámbito territorial que se contemple, que tiene una representación paritaria entre la parte empresarial y los sindicatos en sus órganos de gobierno y de control.

**SERVIZO DE
IGUALDADE**

**CONCELLERÍA DE
IGUALDADE E COMERCIO**

**CONCELLO
DE VIGO**



II. FUNDAMAR nació con el propósito de crear, impulsar, dirigir y/o participar en proyectos y/o actuaciones que tengan por finalidad la mejora de las condiciones sociales y de productividad de los y de las trabajadores y trabajadoras, organizaciones y empresas relacionadas o dependientes del sector de la pesca y el marisqueo.

Para la consecución de estos fines, FUNDAMAR desenvuelve su actividad en 4 áreas de actuación:

- Seguridad y prevención, a través de la realización de estudios, guías de buenas prácticas, acciones de promoción y campañas de sensibilización.
- Social, con iniciativas y proyectos relacionados con la mejora del bienestar social de los y de las profesionales del mar, impulsando la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y abordando las cuestiones de género.
- Formación marítima, con estudios de detección de necesidades formativas adecuadas a las necesidades reales que incidan en tripulantes y armadores/armadoras.
- Técnica, con iniciativas estratégicas en las que trascienden todos los proyectos y estudios de I+D+I, en los ámbitos de la prevención de riesgos laborales, seguridad marítima, RSE, promoción de los recursos y productos del medio ambiente marino.

En relación con la promoción de la igualdad de oportunidades, FUNDAMAR persigue los siguientes objetivos: facilitar y promover las condiciones de acceso al empleo bajo criterios de igualdad y equidad, la formación marítima con perspectiva de género e impulsar y promover servicios y programas para el fomento de la igualdad de género y la igualdad de oportunidades, la acción social, la asistencia y la plena inclusión de mujeres y hombres en el sector marítimo pesquero y marisquero.

III. Desde 2017, FUNDAMAR desenvuelve en la ciudad de Vigo el programa *Sereas, as mulleres do mar*.

O programa *Sereas, as mulleres do mar* es un programa de carácter divulgativo y de concienciación social que nació para visibilizar, reconocer y poner en valor el papel de las mujeres en el sector marítimo-pesquero y conservero de Galicia y mostrar la contribución fundamental de las mujeres al desenvolvimiento económico, social y cultural del sector a través de sus historias de vida, trayectorias profesionales y saberes transmitidos de generación en generación, con la finalidad de promover la reflexión sobre la igualdad en el sector y generar espacios de encuentro y memoria colectiva.

Este programa persigue los siguientes objetivos: dar a conocer referentes femeninos del sector mar-industria, identificar y visibilizar figuras femeninas que desarrollaron papeles fundamentales en el sector, enaltecer la participación socioeconómica de las mujeres en el sector, reconocer el papel de la mujer en la Revolución industrial en Galicia, favorecer la creación de espacios de encuentro y diálogo

**SERVIZO DE
IGUALDADE**

**CONCELLERÍA DE
IGUALDADE E COMERCIO**

**CONCELLO
DE VIGO**



entre mujeres del sector, investigadoras y sociedad civil, integrar la perspectiva de género en el análisis histórico, social y económico del sector mar-industria y contribuir a la construcción de un relato colectivo más inclusivo sobre la historia y el presente del sector mar-industria gallego.

IV. El Ayuntamiento de Vigo, en su presupuesto aprobado para el ejercicio 2026, en la aplicación presupuestaria 2311 4890007 *FUNDAMAR, proxecto Sereas*, prevé nominativamente la concesión de una subvención a favor de FUNDAMAR por importe de 10.000 euros.

V. Este convenio es conforme con la siguiente normativa:

a) La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración local de Galicia, que establecen que los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar todos los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y que ejercerán competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades autónomas, en las materias de: actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género (art. 25.2.o) Ley 7/1985), ejecución de programas propios destinados a la mujer (art. 80.2.o) Ley 5/1997).

b) La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que impone a los poderes públicos el establecimiento de medidas explícitas y acciones positivas para alcanzar la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres y, en concreto, a las Entidades locales impone el deber de integrar el derecho de igualdad en el ejercicio de sus competencias y colaborar, para tal efecto, con el resto de las Administraciones públicas. La Ley establece como criterios generales de actuación de los poderes públicos, entre otros: la integración del principio de igualdad de trato y de oportunidades en el conjunto de las políticas económica, laboral, social, cultural y artística, con el fin de evitar la segregación laboral y eliminar las diferencias retributivas, así como potenciar el crecimiento del empresariado femenino en todos los ámbitos que abarque el conjunto de políticas y el valor del trabajo de las mujeres, incluido el doméstico; el fomento de instrumentos de colaboración entre las distintas Administraciones públicas y los agentes sociales, las asociaciones de mujeres y otras entidades privadas; y el fomento de la efectividad del principio de igualdad entre mujeres y hombres en las relaciones entre particulares (art. 14).

c) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, que establecen que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de la administración concedente (art. 28.1 y art. 26.1, respectivamente).

d) El V Plan integral de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de la ciudad de Vigo 2026-2030, aprobado por la Junta de Gobierno Local el día 6 de febrero de 2026 y ratificado por el Pleno de

**SERVIZO DE
IGUALDADE**

**CONCELLERÍA DE
IGUALDADE E COMERCIO**

**CONCELLO
DE VIGO**



23 de febrero de 2026, que establece, entre otros, el siguiente objetivo específico y las siguientes medidas:

Objetivo específico 48: Visibilizar e impulsar la participación de las mujeres del mar.

Medida 2.20: Reforzar y visibilizar la participación socioeconómica de las mujeres en el sector, poner en valor los roles desenvueltos por las mujeres en los oficios del mar y promover la igualdad de género en este sector laboral, reforzando la sensibilización social sobre la importancia de la participación y de las contribuciones de las mujeres en los sectores estratégicos de la ciudad.

Medida 7.10: Visibilizar la contribución de las mujeres de Vigo, y de su entorno, en el sector del mar y proporcionar herramientas que contribuyan a la transferencia de la investigación a la sociedad con perspectiva de género.

e) La Resolución de Alcaldía de delegación de competencias específicas del Alcalde en la Primera Teniente Alcalde y Área de Gobierno de Patrimonio Histórico, Cultura e Igualdad de 28 de junio de 2024 (BOPPO núm. 133 de 09/07/2024), que delega en la Primera Teniente Alcalde y Área de Gobierno de Patrimonio Histórico, Cultura e Igualdad, en materia de igualdad, entre otras, las siguientes atribuciones: promover, desenvolver y difundir acciones para visibilizar e incrementar la presencia de las mujeres en los distintos ámbitos de la vida social y en los procesos de toma de decisiones, abriendo canales de participación para impulsar el empoderamiento de las mujeres, favorecer actividades de investigación, educativas y/o culturales encaminadas a recuperar la memoria histórica de las mujeres de Vigo y cooperar con otras instituciones públicas o privadas que desenvuelvan actividades y programas relacionados con las competencias delegadas en materia de igualdad.

f) Este convenio de colaboración contempla las prescripciones que señala la base núm. 40 de las Bases de ejecución del presupuesto general del año 2026.

VI. FUNDAMAR no está incurso en prohibición para ser beneficiaria de las subvenciones objeto de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, conforme resulta de la declaración responsable que presenta la entidad, documento incorporado al expediente de este convenio.

VII. FUNDAMAR está al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no tiene deudas pendientes con el Ayuntamiento de Vigo, conforme resulta de las certificaciones que figuran en el expediente.

VIII. En base a las precedentes consideraciones y al interés social que, para la ciudad de Vigo, representa el programa *Sereas, as mulleres do mar*, en los ámbitos de la promoción de la igualdad, de visibilización y de reconocimiento del papel de las mujeres en el sector del mar y su industria y de empoderamiento de las novas generaciones de mujeres, el Ayuntamiento de Vigo y FUNDAMAR

**SERVIZO DE
IGUALDADE**

**CONCELLERÍA DE
IGUALDADE E COMERCIO**

**CONCELLO
DE VIGO**



acuerdan su colaboración en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto y finalidad del convenio

El objeto de este convenio es regular los términos de la concesión de la subvención directa prevista nominativamente en el presupuesto general del Ayuntamiento de Vigo del ejercicio 2026 a favor de FUNDAMAR para el desenvolvimiento del programa *Sereas, as mulleres do mar* en el año 2026.

Los objetivos, las actividades que se van a llevar a cabo y el presupuesto del programa están descritos en la memoria del programa presentada por la entidad y que figura en el expediente de este convenio.

SEGUNDA.- Descripción del programa y acciones que se van a llevar a cabo

En el desarrollo del programa *Sereas, as mulleres do mar*, FUNDAMAR llevará a cabo las siguientes acciones de divulgación y participación:

- Repositorio Sereas
- XII jornada Sereas
- Roteiro Sereas

Repositorio Sereas

Esta actividad consiste en la continuidad y ampliación del repositorio *SomosSereas*, que es una iniciativa destinada a la recuperación y a la difusión de las historias de la vida de mujeres pertenecientes a diferentes ámbitos del sector mar-industria (extracción, transformación, comercialización, investigación gestión o representación institucional), con los objetivos de visibilizar y de poner en valor su papel en la economía y en la sociedad y contribuir a la recuperación de la memoria histórica femenina y a la generación de referentes.

Los testimonios de las mujeres protagonistas, mínimo 2, se recogerán en vídeos y en fichas divulgativas.

XII jornada Sereas

La XII jornada Sereas consiste en un encuentro divulgativo de investigadoras, profesionales del sector, representantes institucionales y público interesado con la finalidad de compartir conocimientos, experiencias y reflexiones sobre la igualdad de género, la memoria histórica y la participación femenina en el ámbito del mar.

La actividad incluye: la presentación de las nuevas mujeres protagonistas del repositorio Sereas,

**SERVIZO DE
IGUALDADE**

**CONCELLERÍA DE
IGUALDADE E COMERCIO**

**CONCELLO
DE VIGO**



ponencias, mesas redondas y espacios de diálogo para la difusión del conocimiento generado, la visibilización de las contribuciones de las mujeres y la concienciación social sobre su papel en la economía del sector.

Roteiro Sereas

Esta actividad consiste en una ruta de navegación por la ría de Vigo durante la que se ofrecerán explicaciones divulgativas sobre la evolución histórica, destacando especialmente el papel de las mujeres en diferentes ámbitos del sector mar-industria como el marisqueo, el trabajo en las fábricas conserveras, la comercialización del pescado y otras actividades vinculadas a la economía del mar con la finalidad de acercar al público una visión inclusiva de la historia del sector, visibilizando la contribución de las mujeres.

TERCERA.- Obligaciones de FUNDAMAR

En el marco de este convenio, FUNDAMAR queda obligada a:

1. Desenvolver el programa *Sereas, as mulleres do mar* conforme a la estipulación 2ª y a la memoria del programa que presentó para este convenio.
2. Cumplir las obligaciones derivadas del Reglamento (UE) 2016/679 – RGPD del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la protección de datos de carácter personal y de las demás disposiciones vigentes en esta materia.

Los datos de carácter personal que FUNDAMAR obtenga en el marco de este convenio no podrán ser objeto de uso particular, ni de cesión a terceras personas. Los datos necesarios que la entidad deba obtener para cumplir las obligaciones establecidas en este convenio deberán recogerse previa autorización firmada de las participantes. Esta autorización firmada deberá indicar el uso que se va a hacer de esos datos, así como que serán cedidos al Servicio de Igualdad del Ayuntamiento de Vigo y a otras Administraciones públicas cuando sea necesario para el legítimo ejercicio de sus competencias o en cumplimiento de un mandato legal o judicial. En todo caso, deberá cumplirse la normativa vigente en materia de uso, protección y tratamiento de datos de carácter personal.

3. Solicitar y obtener por escrito el consentimiento de las personas entrevistadas para ser grabadas, así como de cualquier otra persona que figure en cualquiera de las piezas audiovisuales. La autorización deberá respetar las leyes vigentes en materia de privacidad y derechos de imagen. Los consentimientos expresos deberán obtenerse con carácter previo a las grabaciones.
4. Velar para que las piezas audiovisuales no infrinjan ningún derecho de autoría ni de propiedad intelectual y para que no contengan informaciones que puedan violar los derechos de terceras personas.

**SERVIZO DE
IGUALDADE**

**CONCELLERÍA DE
IGUALDADE E COMERCIO**

**CONCELLO
DE VIGO**



5. Responsabilizarse de cualquier reclamación administrativa o judicial, presente o futura, que pueda surgir en relación con las piezas audiovisuales producidas, así como de cualquier otra consecuencia derivada de dichas piezas.
6. Dar adecuada publicidad al financiamiento municipal de la actividad subvencionada mediante la inserción en lugar visible del logo del Ayuntamiento de Vigo y la leyenda “Colabora Servicio de Igualdad-Ayuntamiento de Vigo” en todo el material escrito y audiovisual que se emplee.

Es obligación de FUNDAMAR difundir esta colaboración en todos los actos y actividades que realice y se enmarquen en el programa *Sereas, as mulleres do mar* financiado por este convenio, incluidos la página web, blog y redes sociales propias. Así, cualquier representante o portavoz de la entidad deberá informar y difundir el apoyo del Servicio de Igualdad del Ayuntamiento de Vigo al mantenimiento y financiación de las actividades del programa en toda intervención que realice por cualquier canal ante los medios de comunicación. Esta obligación se extenderá a todos los actos públicos: charlas, jornadas, mesas de debate, etc., a los que sean invitadas, aunque no haya presencia de medios.

7. Asumir todo lo que concierne a la organización general, desenvolvimiento y difusión de las actividades del programa subvencionado, proporcionando la infraestructura, el equipo humano y el equipamiento técnico que sean necesarios para su buen desenvolvimiento (incluyendo las necesidades técnicas necesarias en los actos de inauguración y/o presentación al público, medios, etc.). Todos los soportes, elementos, materiales, accesorios, etc. que se utilicen para la ejecución de las actividades subvencionadas deberán estar en perfecto estado de conservación y mantenimiento y cumplir la normativa vigente en materia de seguridad e instalación.
8. Gestionar y abonar todos los gastos que se deriven de la organización, producción y desenvolvimiento de las actividades subvencionadas y obtener todos los permisos para su realización. Todos los gastos e impuestos, incluidos los derechos de autoría (SGAE, etc.) derivados de las actividades subvencionadas serán por cuenta de FUNDAMAR.
9. Todas las actividades desenvueltas por FUNDAMAR en la ejecución de este convenio deberán estar amparadas o cubiertas de toda clase de contingencias derivadas de la referida ejecución, por efecto de ella o con ocasión de la misma, a través de las necesarias relaciones de seguro, social o privado, que contemplen la asistencia sanitaria, accidentes de trabajo y demás prestaciones del sistema de seguridad social, así como de la posible responsabilidad civil. Será responsabilidad exclusiva de la entidad cualquier defecto en la cobertura. En caso de siniestro o accidente, cualquier diferencia que surja en el pago de las indemnizaciones, ya sea por la aplicación de franquicias u otro tipo de descubierto del seguro contratado, deberá ser soportada por FUNDAMAR.
10. Asumir todas las responsabilidades que puedan derivarse de la organización y de la realización del

**SERVIZO DE
IGUALDADE**

**CONCELLERÍA DE
IGUALDADE E COMERCIO**

**CONCELLO
DE VIGO**



programa subvencionado.

11. Desenvolver las actividades subvencionadas garantizando el cumplimiento de las normas de protección de riesgos y la debida protección para el personal al su cargo y para la ciudadanía. Las tareas que así lo requieran deberán realizarse por personal especializado y cualificado en la prevención de riesgos laborales garantizando la debida protección y cumplimiento de las normas de protección de riesgos. Cualquier incumplimiento a este respecto será responsabilidad única de FUNDAMAR y no del Ayuntamiento de Vigo.
12. Cumplir todos los requerimientos legales que afecten a las actividades subvencionadas, cumplir las disposiciones en vigor en relación con las trabajadoras y trabajadores y funciones a su cargo, en todos sus aspectos, incluidos los de Seguridad Social, higiene laboral, riesgos laborales, así como el pago de los impuestos, recargas y arbitrios que se deriven de estas actividades. La persona o el personal que preste servicios en FUNDAMAR no mantendrá relación laboral ni contractual con el Ayuntamiento de Vigo.
13. Responder de la veracidad de los datos comunicados y de los documentos presentados en el marco de este convenio.
14. Ejecutar las actividades subvencionadas asumiendo la responsabilidad de su organización y desenvolvimiento. En ningún caso podrá producirse una substitución de la beneficiaria por otra entidad en el desenvolvimiento del programa subvencionado.
15. Justificar la aplicación de los fondos recibidos a la realización del programa subvencionado y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, dentro del plazo y en la forma previstos en este convenio.
16. Utilizar un lenguaje y una imagen no sexistas en todo el soporte material y audiovisual que se emplee para el desenvolvimiento de las actividades subvencionadas.
17. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento, control financiero e inspección que el Ayuntamiento de Vigo considere necesario, las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y del Consello de Contas o a las de otros órganos de la Administración estatal o de la Unión Europea, a los que les facilitará tanta información requieran a estos efectos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia y en la normativa reglamentaria de desarrollo, así como conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en cuanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
18. Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o entidad pública o privada, autonómica, nacional o internacional, que

**SERVIZO DE
IGUALDADE**

**CONCELLERÍA DE
IGUALDADE E COMERCIO**

**CONCELLO
DE VIGO**



financien las actividades subvencionadas, así como cualquier modificación de las circunstancias que se tuvieron en cuenta para la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento en que se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención.

19. Las obligaciones de FUNDAMAR, como beneficiaria de la subvención nominativa que se regula por este convenio, serán, además de las estipuladas en los apartados anteriores, las consignadas en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones.
20. Informar puntualmente al Servicio de Igualdad de cualquier incidencia que pudiera acontecer en el desarrollo de las acciones subvencionadas.

CUARTA.- Obligaciones del Ayuntamiento de Vigo

Con la firma de este convenio, el Ayuntamiento de Vigo se obliga a conceder directamente a FUNDAMAR una subvención por importe de 10.000 euros para el desenvolvimiento del programa *Sereas, as mulleres do mar* en el año 2026, que se imputará a la aplicación presupuestaria 2311 4890007 FUNDAMAR, *proxecto Sereas* del presupuesto vigente del Servicio de Igualdad.

Si el coste total de las actividades subvencionadas resultase ser menor que el contemplado para la concesión de la subvención o se redujesen en la ejecución de las actividades subvencionadas las actuaciones o elementos previstos como integrantes de ellas, procederá la reducción de la subvención en la misma proporción.

En cualquier caso, el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, no podrá superar el coste de las actividades subvencionadas, en el caso de superarlo se procederá en la forma prevista en el art. 34 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones para los casos de exceso de financiación sobre el coste de la actividad.

QUINTA.- Compatibilidad de la subvención

La subvención concedida por el Ayuntamiento de Vigo en el marco de este convenio es compatible con cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de cualquier otra administración o de entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

FUNDAMAR deberá comunicar al Ayuntamiento de Vigo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento en que se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada

**SERVIZO DE
IGUALDADE**

**CONCELLERÍA DE
IGUALDADE E COMERCIO**

**CONCELLO
DE VIGO**



a los fondos recibidos.

En cualquier caso, el importe total de la subvención o subvenciones no podrá superar el de la actividad subvencionada, en caso de superarlo, se procederá en la forma prevista en el artículo 34 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones para los casos de exceso de financiación sobre el coste de la actividad.

SEXTA.- Pago de la subvención

El Ayuntamiento de Vigo abonará el importe de 10.000 euros en el mes de noviembre de 2026, previo informe del Servicio de Igualdad que acredite el cumplimiento del convenio una vez que FUNDAMAR presente la documentación justificativa de la subvención concedida.

Antes de proceder al pago de la subvención, la beneficiaria deberá acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social y no ser deudora por resolución de procedencia de reintegro, lo que podrá realizar por medio de una declaración responsable, de acuerdo con el artículo 31.7.e) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Si el coste total de la actividad subvencionada resultase ser menor que el contemplado para la concesión de la subvención o se redujesen en la ejecución de la actividad subvencionada las actuaciones o elementos previstos como integrantes de ella, procederá la reducción de la subvención en la misma proporción.

La comunicación de estas circunstancias al Ayuntamiento deberá efectuarse en el momento en que se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

SÉPTIMA.- Subcontratación

FUNDAMAR podrá subcontratar con terceras personas hasta un 90% del importe de las actividades subvencionadas según lo previsto en el art. 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en el art. 27 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Esta circunstancia no podrá implicar, en ningún caso, la cesión del programa subvencionado ni la sustitución en su ejecución en favor de otra/s entidad/es. FUNDAMAR deberá mantener en todo momento la condición de organizadora del programa y su dirección y responsabilidad.

No podrán ser subcontratistas las personas o entidades a las que se refieren los artículos 29.7 de la Ley general de subvenciones y 27.7 de la Ley de subvenciones de Galicia.

OCTAVA.- Comisión de seguimiento

**SERVIZO DE
IGUALDADE**

**CONCELLERÍA DE
IGUALDADE E COMERCIO**

**CONCELLO
DE VIGO**



Para el seguimiento y evaluación de este convenio de colaboración se establece una Comisión de seguimiento y evaluación que, presidida por la concejala delegada de Igualdad y Comercio, estará formada además, previo nombramiento por la presidenta, por las siguientes personas:

- Por el Ayuntamiento: la jefa del Servicio de Igualdad o técnica de Igualdad en la que delegue, que actuará además como secretaria.
- Por FUNDAMAR: 2 personas designadas por la entidad para tal fin.

Esta comisión tendrá como funciones la evaluación de los resultados de la ejecución del convenio, el seguimiento del estado de gastos y la resolución de las dudas y discrepancias que puedan surgir en la interpretación y aplicación del convenio.

Esta comisión se reunirá, al menos, una vez o a petición de cualquiera de las partes.

De estas reuniones se redactará siempre la correspondiente acta.

NOVENA.- Publicidad

1. El Ayuntamiento de Vigo, conforme a lo establecido por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa, que modificó el régimen jurídico de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) contenido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, registrará y dará publicidad a este convenio en la BDNS y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Vigo.
2. FUNDAMAR deberá dar adecuada publicidad de la financiación municipal de la actividad subvencionada mediante la inserción en lugar visible del logo del Ayuntamiento de Vigo y la leyenda “Colabora Servicio de Igualdad-Ayuntamiento de Vigo” en todo el material escrito y audiovisual que se emplee.

Es obligación de la beneficiaria difundir esta colaboración en todos los actos y actividades que realice en el desenvolvimiento del programa *Sereas, as mulleres do mar*. Para ello, la beneficiaria colocará, en lugar visible para el público, un cartel que identifique el Ayuntamiento de Vigo y el Servicio de Igualdad y que indique que el acto/la actividad que se está realizando está financiado/a por el Ayuntamiento de Vigo. Esta difusión también se hará extensiva a la página web, blog y/o redes sociales propios de la beneficiaria. La beneficiaria enviará al Servicio de Igualdad, con la suficiente antelación, la propuesta de imagen, texto y medidas del cartel para ser aprobada previamente por el Ayuntamiento.

Así, cualquier representante o portavoz de la entidad beneficiaria deberá informar y difundir el apoyo del Servicio de Igualdad del Ayuntamiento de Vigo al mantenimiento y financiación de las actividades subvencionadas en toda intervención que realice por cualquier vía ante los medios de comunicación.

**SERVIZO DE
IGUALDADE**

**CONCELLERÍA DE
IGUALDADE E COMERCIO**

**CONCELLO
DE VIGO**



Esta obligación se extenderá a todos los actos públicos: charlas, jornadas, mesas de debate, etc., a los que sean invitadas, aunque no haya presencia de medios.

La difusión de esta financiación municipal deberá acreditarse documentalmente en la memoria final que presente la beneficiaria (anuncios en la prensa, audios, vídeos, grabaciones, imágenes de las actividades con la difusión de la colaboración municipal, capturas de pantalla de la web y redes sociales, etc.).

DÉCIMA.- Duración y vigencia

El convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y estará vigente hasta el 30 de octubre de 2026, incluido.

FUNDAMAR podrá imputar a la subvención concedida los gastos que realice, en ejecución de este convenio, entre el 1 de enero de 2026 y el 30 de octubre de 2026 (ambos incluidos).

DÉCIMO PRIMERA.- Modificación del convenio

Cualquier alteración del contenido de este convenio precisará del acuerdo de las partes firmantes y de la autorización municipal del órgano competente y se instrumentará mediante la correspondiente adenda.

DÉCIMO SEGUNDA.- Causas de resolución

El convenio se extinguirá por el cumplimiento total de las actuaciones que constituyen su objeto, por el acuerdo unánime de las partes, por la decisión judicial declaratoria de su nulidad o por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes. En este último caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla, en un plazo determinado, las obligaciones o compromisos que considera incumplidos. De no cumplirse tal requerimiento, procederá la resolución del convenio y, en su caso, la exigencia de la indemnización que proceda por los daños y pérdidas ocasionados. En todo caso, para los efectos de la resolución del convenio se estará a lo dispuesto en su normativa reguladora (art. 52 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y concordantes).

DÉCIMO TERCERA.- Justificación

1. Plazo

La fecha límite para que FUNDAMAR presente la cuenta justificativa del cumplimiento de la finalidad para la que se le concedió la subvención y de la aplicación dada a la subvención concedida es el 6 de noviembre de 2026, incluido.

**SERVIZO DE
IGUALDADE**

**CONCELLERÍA DE
IGUALDADE E COMERCIO**

**CONCELLO
DE VIGO**



2. Procedimiento

En cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPAC), se establece el empleo de medios electrónicos para presentar la documentación justificativa de la subvención otorgada.

La beneficiaria presentará la documentación justificativa a través del Registro general del Ayuntamiento de Vigo al que se accede por la sede electrónica del Ayuntamiento. La beneficiaria podrá utilizar cualquiera de los sistemas de identificación y firma electrónica admitidos, que se pueden consultar en el enlace: <https://sede.vigo.org/expedientes/usuarios/login.jsp?lang=gal>.

Los documentos que requieran firma, se firmarán electrónicamente antes de su envío a través del Registro general del Ayuntamiento.

3. Documentación

FUNDAMAR deberá presentar, a través del Registro general del Ayuntamiento de Vigo:

- Un escrito firmado por su representante en el que solicite el pago de la subvención.
- La cuenta justificativa del gasto realizado, integrada por la siguiente documentación:

a) Memoria económica, en la que deberán constar:

- Una declaración, firmada por la persona representante de FUNDAMAR, de las actividades realizadas que fueron financiadas con la subvención y de su coste, con el detalle de cada uno de los gastos y pagos realizados.
- Una declaración, firmada por la persona representante, de que los gastos que se imputan a la subvención se aplicaron a las actividades subvencionadas y de que el programa que fue objeto de la subvención fue ejecutado en su totalidad y su coste total fue de 11.812,65 euros (importe del presupuesto del programa presentado por FUNDAMAR para este convenio).
- Las facturas y/o documentos de valor probatorio equivalente por el importe de la subvención concedida, firmados por la persona representante de FUNDAMAR.

Las facturas deberán indicar CIF, fecha, número de factura e IVA. No se admitirán facturas que no reúnan las exigencias previstas en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. En estas facturas se computará el gasto acreditado deduciendo el IVA, salvo que FUNDAMAR justifique que está exenta de presentar declaración por el IVA.

En el caso de que se justifique la subvención con gastos de personal, deberán presentarse las

**SERVIZO DE
IGUALDADE**

**CONCELLERÍA DE
IGUALDADE E COMERCIO**

**CONCELLO
DE VIGO**



nóminas, que deberán estar firmadas por la persona representante de FUNDAMAR y por el o por la profesional contratada.

- Acreditación de que los gastos realizados imputados a esta subvención fueron efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación (transferencias bancarias...).
- Declaración responsable, firmada por la persona representante, de que la beneficiaria se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de que no es deudora por resolución de procedencia de reintegro (art. 31.7 de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia).
- Declaración responsable, firmada por la persona representante, sobre la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o entidad pública o privada, autonómica, nacional o internacional, que financien las actividades subvencionadas, con indicación, en su caso, de su importe y de su procedencia.
- Cuando se justifiquen gastos que constituyan rendimientos incluidos en el ámbito de aplicación del IRPF y sujetos a retención, acreditación de que fue practicada la retención, declarada, liquidada y ingresada en la AEAT.

b) Memoria final, firmada por la persona representante de FUNDAMAR, que deberá indicar, de un modo cuantitativo y cualitativo, todas las actividades realizadas en el marco de este convenio, con indicación de las personas participantes en cada una de las actividades, con datos desagregados por sexo.

c) Reportaje gráfico de las actividades llevadas a cabo en el marco de este convenio.

d) Acreditación de la publicidad dada al carácter público de la financiación de las actividades subvencionadas (anuncios en la prensa, audios, vídeos, grabaciones, imágenes de las actividades con la difusión de la colaboración municipal, capturas de pantalla de la web y redes sociales, etc.).

e) Cualquier otra documentación que sea solicitada por el Ayuntamiento, en relación con la justificación de la subvención.

DÉCIMO CUARTA.- Gastos subvencionables

Son gastos subvencionables los que se realicen desde el 1 de enero de 2026 hasta el 30 de octubre de 2026 (incluidos) y respondan, de modo indudable, a la naturaleza de la actividad subvencionada, atendiendo a lo especificado en el presupuesto presentado por FUNDAMAR para el desenvolvimiento del programa *Sereas, as mulleres do mar* en el año 2026.

**SERVIZO DE
IGUALDADE**

**CONCELLERÍA DE
IGUALDADE E COMERCIO**

**CONCELLO
DE VIGO**



Son gastos subvencionables, sin carácter excluyente, los siguientes: salarios, honorarios de las relatoras y del personal técnico, material fungible, gestión, seguros, gastos de difusión, gastos de producción de las piezas audiovisuales, gastos de transporte y desplazamientos, alquiler de instalaciones, de mobiliario o de equipamiento, consumos (teléfono, luz, distribución postal...), etc.

Non son gastos subvencionables los gastos de adquisición de patrimonio ni los gastos de inversión (adquisición de mobiliario, equipamiento, etc.).

Los gastos indirectos formarán parte de la justificación de la subvención siempre que se imputen a la actividad subvencionada, en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en la que tales gastos correspondan al período en el que efectivamente se realizan las actividades del programa.

DÉCIMO QUINTA.- Comprobación de la subvención

La adecuada justificación de la subvención, la realización de las actividades subvencionadas y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la ayuda, serán comprobados por el Servicio de Igualdad. La jefa del Servicio de Igualdad emitirá informe al respecto acreditando el cumplimiento del convenio o haciendo constar, en su caso, todas aquellas circunstancias que puedan resultar relevantes en orden a considerar incumplida o defectuosamente cumplida la actividad subvencionada. El informe del órgano gestor se incorporará a la cuenta justificativa.

DÉCIMO SEXTA.- Obligación de información

FUNDAMAR deberá facilitar toda la información que le sea requerida por el Servicio de Igualdad y por la Intervención General Municipal, el Tribunal de Cuentas y el Consello de Contas en el ejercicio de las sus funciones de fiscalización y control del destino de las subvenciones, así como conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en cuanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

DÉCIMO SÉPTIMA.- Pérdida del derecho al cobro, nulidad y reintegro de la ayuda

Dará lugar a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención el incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de las obligaciones establecidas en este convenio, la falta de justificación de la subvención o la insuficiencia de ésta y la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Serán causas de invalidez de la concesión de la subvención las previstas en el artículo 32 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la

**SERVIZO DE
IGUALDADE**

**CONCELLERÍA DE
IGUALDADE E COMERCIO**

**CONCELLO
DE VIGO**



procedencia del reintegro en los casos del artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Cuando el incumplimiento de la actividad subvencionada se traduzca en una disminución significativa de la actividad subvencionada, traducible en términos económicos en función del programa presentado y su presupuesto, que no implique verdadero incumplimiento del objetivo de la subvención, procederá el reintegro de la subvención en la misma proporción.

En el caso de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del programa subvencionado procederá el reintegro del exceso de la subvención sobre el coste del programa, así como la exigencia de los intereses de demora correspondientes.

DÉCIMO OCTAVA.- Régimen de infracciones y sanciones

En cuanto a las infracciones y sanciones en que pueda incurrir la beneficiaria de la subvención regulada en este convenio y el procedimiento para su imposición, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMO NOVENA.- Tratamiento de datos de carácter personal

Los datos de la entidad beneficiaria de la subvención, los de su representante, así como los datos de carácter personal que facilite al Ayuntamiento de Vigo en el marco de este convenio, serán incorporados a los ficheros municipales. La finalidad de su recogida es la instrucción del procedimiento para la concesión de la subvención nominativa objeto del presente convenio, la práctica de las publicaciones, comunicaciones y notificaciones de obligado cumplimiento, el seguimiento y comprobación de la actividad subvencionada y demás actuaciones previstas en la Ley de subvenciones de Galicia con el fin de concluir el procedimiento subvencional, por lo que su entrega es obligatoria.

El Ayuntamiento de Vigo tiene la condición de responsable del tratamiento de esos datos y asume las obligaciones derivadas del Reglamento (UE) 2016/679 – RGPD del Parlamento Europeo y del Consejo sobre protección de datos de carácter personal y de las demás disposiciones vigentes en esta materia.

La legitimación del tratamiento de esos datos está basada en el consentimiento expreso de las personas interesadas en participar en el procedimiento y en el ejercicio legítimo de las competencias legales del Ayuntamiento de Vigo en el ámbito del fomento y promoción de la igualdad conforme a la normativa de régimen local y sectorial aplicable.

El plazo de conservación de los datos facilitados será el necesario para la completa ejecución del procedimiento, incluido el plazo de prescripción a efectos de posibles responsabilidades derivadas de la

**SERVIZO DE
IGUALDADE**

**CONCELLERÍA DE
IGUALDADE E COMERCIO**

**CONCELLO
DE VIGO**



actividad o de dicho tratamiento.

Los datos podrán ser cedidos a otras Administraciones públicas cuando sea necesario para la correcta prestación del servicio o bien en cumplimiento de un mandato legal o judicial. También podrán ser verificados y cotejados con cualesquiera otros de los que las demás administraciones dispongan a fin de comprobar su exactitud y veracidad.

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, así como oponerse a la toma de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, en la forma prevista en la normativa vigente, ante el órgano responsable del fichero (Ayuntamiento de Vigo). Así mismo tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Podrán obtener más información en la web municipal o contactando con el delegado de protección de datos en la dirección dpd.vigo@vigo.org.

VIGÉSIMA.- Normativa de aplicación

La subvención objeto del presente convenio se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en sus preceptos básicos; la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa; la legislación básica del Estado en materia de régimen local y de procedimiento administrativo común; los preceptos no básicos de la Ley 38/2003 y del Real decreto 887/2006; las estipulaciones que se contienen en este convenio; las bases de ejecución del presupuesto municipal del ejercicio 2026; las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

VIGÉSIMO PRIMERA.- Naturaleza jurídica y jurisdicción competente

Este convenio tiene carácter administrativo y se regirá por lo establecido en sus estipulaciones, quedando excluido de la aplicación de la normativa reguladora de los contratos del sector público excepto, en su caso, para la resolución de las dudas o lagunas que pudiesen presentarse.

Las cuestiones litigiosas que surjan con respecto a su interpretación, modificación, resolución y efectos serán resueltas, en primera instancia, por la Comisión de seguimiento. A falta de acuerdo, se someterán a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y, en prueba de su conformidad, firman el presente convenio, en Vigo, en la fecha de la su firma digital.